

Pena de penitenciaría en primer grado al fraticida por celos.

Excmo. señor:

De los dos hermanos Antonio y Juan Moritz alsacianos que residían en el puerto de Huacho y eran los únicos que á eso de las 10 de la noche del 10 de junio de 1870, estaban á puerta cerrada en la tienda de su común habitación, Juan abrió la puerta á instancia de los vecinos y manifestándose ensangrentado confesó que había muerto á su hermano; y én efecto Antonio apareció allí ya cádarver con catorce heridas.

Independiente de la confesión de Juan, éste según derecho es responsable de fratricidio, salvo el derecho de defenderse si pudiere.

Aunque Juan alega que procedió en defensa propia porque Antonio quiso matarlo furioso de celos; aquel no ha probado de modo alguno ésta circunstancia; y por el contrario resulta evidente su culpabilidad, considerando que Antonio tiene catorce heridas y Juan ninguna; que aquel pedía auxilio é imploraba perdón, cuyas palabras oyeron los vecinos don Tomás Marquines y don Angel Ayala (fojas 25 y 27); y que el prolijo reconocimiento que practicaron los facultativos doctores Cortez y Silva Santisteban, dá por conclusión que Antonio fué víctima de un homicidio aunque él trató de defenderse hasta donde sus fuerzas se lo permitieron.

Es pues arreglada al mérito del proceso y á lo dispuesto en el artículo 233 del Código Penal la sentencia revocatoria que en 3 del presente pronunció la Ilustrísima Corte Superior de ésta capital á fojas 63 vuelta imponiendo al fraticida Juan Moritz la pena de penitenciaría en cuarto grado con sus accesorias respectivas.

Puede por lo tanto V.E. servirse declarar que no hay nulidad en dicha sentencia de vista.

Lima, á 27 de junio de 1874.

URETA.

FALLO

Lima, junio 30 de 1874.

Vistos; de conformidad con lo expuesto por el señor Fiscal, declararon no haber nulidad en la sentencia de vista de fojas sesenta y tres vuelta, su fecha tres del presente que revocando la de primera instancia de fojas cincuenta y seis vuelta condena al reo Juan Moritz á la pena de quince años de penitenciaría, con sus accesorias y los devolvieron.

Muñoz.—G. Sanchez.—Cossío.—Alvarez.—Vidaurre.—Arenas.—Cisneros.

Se publicó conforme á la ley de que certifico.

Manuel L. Castellanos.